



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA; ACOGER LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL; PRESENTAR LAS MODIFICACIONES A LAS CALIFICACIONES DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ARECIBO-BARCELONETA DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DE BARCELONETA; Y SOMETER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada en su Artículo 1.039 (m), establece la facultad y deber de la Legislatura Municipal, de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asunto y materia de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deben someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal declara política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y adoptar Planes de Ordenación Territorial como instrumento integral para la totalidad del territorio municipal, con el propósito de proteger los suelos, promover un uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo cabal de cada municipio. Asimismo, estos planes permiten formular las políticas de desarrollo necesarias para alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de los suelos del municipio, conforme a los mejores intereses de los ciudadanos y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio del Municipio de Barceloneta.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial se elaborarán en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos y propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con competencia en la materia.

POR CUANTO: El Artículo 6.011 - Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación (21 L.P.R.A. § 7861) de la Ley

107-2020, supra, Código Municipal de Puerto Rico, establece que la aprobación de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación por la Gobernadora de Puerto Rico. Además, establece que los Planes de Ordenación se revisarán de forma integral por lo menos cada ocho (8) años.

POR CUANTO: Asimismo, el Código Municipal ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por la Gobernadora y la vigencia de este. Además, establece que los municipios podrán entrar en convenio con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de éstos, a tenor con el Art. 6.011 del Código Municipal.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial de Barceloneta fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 27 de agosto de 2002, mediante la Orden Ejecutiva OE-2002-48.

POR CUANTO: Transcurrido el tiempo, el Municipio de Barceloneta en cumplimiento con el Código Municipal contrató los servicios profesionales de la Junta de Planificación y estableció un Acuerdo Colaborativo (Contrato Núm. 2024-000025) para la elaboración de la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial con recursos de la propuesta federal *Code Enforcement*. Este Acuerdo Colaborativo fue extendido en varias ocasiones para cumplir con sus objetivos.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 6.013 del Código Municipal, la alcaldesa del Municipio de Barceloneta, Hon. Wanda J. Soler Rosario nombró la creación de la Junta de Comunidad, el 27 de junio de 2024. Dicha Junta será un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad del Municipio de Barceloneta tuvo participación en el proceso de elaboración durante las tres fases de la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial, y tuvo la oportunidad de discutir su contenido, presentar sus puntos de vista, las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y proponer recomendaciones.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta está constituido por el Memorial, el Programa de Actuación y la Reglamentación, e incluye el Plano de Clasificación, el Plano de Calificación y el Plan Vial, los cuales se presentan además en formato digital mediante un geo dato que contiene la clasificación y calificación de los suelos. El Memorial establece los objetivos generales de la ordenación territorial y justifica los criterios que sustentan las determinaciones sobre el uso del suelo; el Programa de

Actuación identifica las obras y líneas de acción programáticas a desarrollarse en los próximos años, integrando la participación ciudadana y de las entidades gubernamentales durante el proceso de vistas públicas; y la reglamentación dispone las normas para regular la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y la construcción, incluyendo el sistema de clasificación del suelo y el Plano de Clasificación, conforme al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR).

POR CUANTO: Como parte de la revisión integral del Plan Territorial del Municipio de Barceloneta, se actualizó el Plano de Calificación de Suelos con el propósito de adecuar los distritos de calificación a la realidad física y funcional del territorio, la infraestructura existente y las áreas de conservación, en armonía con la política pública municipal. Estas enmiendas permiten precisar los usos e intensidades del suelo y armonizar la calificación con la clasificación del suelo vigente, conforme a las disposiciones del Plan Territorial y la reglamentación aplicable.

POR CUANTO: Además, se propuso una nueva delimitación del Centro Urbano (CU), ya que la delimitación vigente no reflejaba adecuadamente los cambios urbanos ocurridos en las pasadas décadas. A tales fines, el Memorial del Plan amplía sus límites utilizando como referencia elementos físicos identificables, tales como el dique contra inundaciones, las vías fluviales y los límites comunitarios existentes; y que consiste por el Norte y al Este, el trazado sigue el dique e incorpora terrenos municipales, facilidades recreativas y espacios abiertos; al Oeste, continúa sobre el borde del dique, marcando la transición entre el área urbana consolidada y sectores rurales; al Sur, la delimitación utiliza como referencia las carreteras PR-682 y PR-140 y calles locales, integrando las áreas residenciales colindantes. Esta delimitación reconoce formalmente el ámbito urbano existente del municipio y apoya una planificación territorial ordenada.

POR CUANTO: Por otro lado, el Plan de Uso de Terrenos (PUT-PR) indica en el Capítulo 4, Sección B (4) que se entiende por modificación del PUT-PR toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones que no constituya una revisión conforme a lo establecido. Por lo tanto, se podrán considerar las modificaciones al PUT-PR que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. De esta forma, se considerará una modificación al PUT-PR cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes de ordenación. Este proceso implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo.

POR CUANTO: Las modificaciones propuestas afectan de forma puntual y aislada la clasificación de determinadas parcelas, sin alterar la visión general ni la política pública de ordenación territorial establecida por el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR-2015), por lo que se consideran como una modificación menor conforme a dicho instrumento. Para estos fines, se preparó el memorial justificativo correspondiente y se cumplió con el proceso de vistas públicas y los requisitos de publicación de avisos y pauta radial, en cumplimiento con la legislación vigente.

POR CUANTO: Como resultado de las modificaciones propuestas sobre el territorio de Barceloneta, la clasificación del suelo municipal quedó distribuida de la siguiente manera: el Suelo Urbano comprende 3,897.83 cuerdas, equivalente al 31.45% del área municipal; el Suelo Rústico Común totaliza 569.27 cuerdas, equivalente al 4.59%; el Suelo Rústico Especialmente Protegido, incluyendo sus subcategorías reglamentarias, abarca 7,177.83 cuerdas, equivalente al 57.91%; y los elementos geográficos de Agua y Sistema Vial comprenden 83.73 cuerdas (0.68%) y 666.41 cuerdas (5.38%), respectivamente.

POR CUANTO: Además, durante el proceso de la revisión integral del Plan de Ordenación Territorial el Municipio de Barceloneta identificó la necesidad de armonizar las calificaciones de suelo dentro de la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta.

POR CUANTO: Las Zonas de Interés Turístico (ZIT) están reguladas por la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como *Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico*, la cual faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico delimitar dichas zonas con el aval y consulta de la Compañía de Turismo. Conforme a ello, la Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la Resolución JPI-ZIT-00-2024, emitida el 6 de noviembre de 2024, dispuso que los municipios, como parte de los procesos de adopción o revisión de sus Planes de Ordenación Territorial, podrán revisar o modificar los distritos de calificación aplicables a parcelas ubicadas dentro de la ZIT, siempre que dichas revisiones no alteren la delimitación oficial ni el carácter turístico de la zona, permitiendo así al Municipio de Barceloneta armonizar la clasificación y calificación del suelo dentro de la ZIT con los distritos de calificación urbanísticos y turísticos correspondientes.

POR CUANTO: La Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta fue delimitada y designada mediante la Resolución de la Junta de Planificación Núm. JP-ZIT-06-07-01, adoptada el 29 de octubre de 2012; aprobada por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-65, promulgado el 5 de diciembre de 2012; entrando en vigor dicha designación el 21 de diciembre de 2012; y cuyo Mapa Oficial adquirió vigencia el 6 de enero de 2013. En el Municipio de Barceloneta, la ZIT comprende los terrenos ubicados

dentro de los siguientes límites físicos: al Norte, el Océano Atlántico y la desembocadura del Río Grande de Manatí; al Sur, los terrenos de la Reserva Natural Caño Tiburones y la Carretera PR-681; al Este, el Río Grande de Manatí; y al Oeste, el límite municipal de Arecibo.

POR CUANTO: El memorial justificativo de enmienda a la ZIT elaborado durante el proceso de la revisión integral al Plan de Ordenación Territorial propone ajustes de clasificación y calificación de suelos localizados dentro de dicha zona, con el fin de alinear los usos del suelo con las condiciones físicas, ambientales y funcionales del área, manteniendo el balance entre desarrollo planificado y la conservación de los recursos naturales.

POR CUANTO: Como parte del proceso de revisión integral del Plan de Ordenación Territorial, el Municipio de Barceloneta realizó una vista pública el 4 de marzo de 2025, en el cual se presentó el documento correspondiente a la primera fase: Enunciación de Objetivo, Plan de Trabajo y Memorial; mientras que el 4 de septiembre de 2025, se realizaron las vistas correspondiente a la segunda fase: Avance, y tercera fase: Plan Final, incluyendo además los documentos relativos a la modificación menor al Plan de Uso de Terrenos, la enmienda a la Zona de Interés Turístico Arecibo-Barceloneta dentro de los límites municipales de Barceloneta y la delimitación propuesta del Centro Urbano Tradicional. Los avisos de dichas vistas fueron publicados en el periódico de circulación general *El Vocero* el 10 de febrero de 2025 y en el periódico regional *El Expreso* la semana del 13 al 19 de febrero de 2025, para la primera fase; y en *El Vocero* el 14 de agosto de 2025 y en *El Expreso* la semana del 14 al 20 de agosto de 2025 para la segunda y tercera fase. Asimismo, se emitió la pauta radial en la emisora de difusión local Radio Atenas 1500 AM los días 11 de febrero de 2025 para la primera fase, y 14 de agosto de 2025 para la segunda y tercera fase. Se estableció un período de comentarios públicos de treinta (30) días para cada una de las vistas, cuyas recomendaciones y comentarios fueron posteriormente discutidos, evaluados y ponderados por el Gobierno Municipal de Barceloneta y la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó que el documento correspondiente al Plan Territorial de Barceloneta está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso núm. 2025-626382-DEC-318567, del 8 de agosto de 2025.

POR CUANTO: El Plan Territorial de Barceloneta adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios 2023 y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, el cual regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y

adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento aplicable en el Plan Territorial.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta, durante la elaboración del Plan, cumplió con lo establecido en el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Número 43 del 18 de octubre de 2024.

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial de Barceloneta estará en vigor una vez sea aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico, luego de culminado el proceso de aprobación de la Legislatura Municipal de Barceloneta y la adopción por parte de la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Hon. Wanda J. Soler Rosario, alcaldesa de Barceloneta, ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan de Ordenación Territorial de Barceloneta para su consideración y aprobación.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Aprobar el Plan de Ordenación Territorial de Barceloneta presentado por la alcaldesa, Hon. Wanda J. Soler Rosario, con todos los documentos tales como: Memorial, Programa de Acción y Reglamentación. Además, incluye planos de clasificación y calificación de suelo y plan vial.

SECCIÓN 2DA. Adoptar el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Conjunto) 2023 y sus subsiguientes enmiendas, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada.

SECCIÓN 3RA. Aprobar la delimitación del Centro Urbano que se incluyó en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Barceloneta.

SECCIÓN 4TA. Avalar y someter para la aprobación de la Junta de Planificación la enmienda a la Zona de Interés Turístico de Arecibo-Barceloneta dentro de los límites territoriales de Barceloneta.

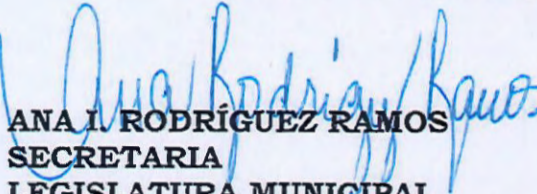
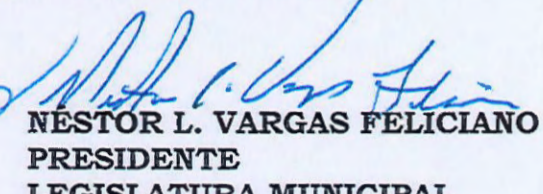
SECCIÓN 5TA. **Cláusula de Separabilidad:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.

SECCIÓN 6TA. **Cláusula Derogativa:** Toda ordenanza, resolución o acuerdo de estos que esté en conflicto en todo o en parte con lo aquí dispuesto, queda por ésta derogada.

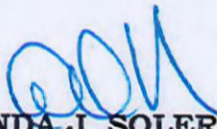
SECCIÓN 7MA. Cláusula de Vigencia: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

SECCIÓN 8VA. Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación y a la Oficina de la alcaldesa, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 18 DE FEBRERO DE 2026**

| | |
|---|--|
|  ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL |  NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL |
|---|--|

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 23 DE FEBRERO DE 2026**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA CAMPOS ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL ITERINA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 27 SERIE: 2025-2026, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 27

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA; ACOGER LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL; PRESENTAR LAS MODIFICACIONES A LAS CALIFICACIONES DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ARECIBO-BARCELONETA DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DE BARCELONETA; Y SOMETER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 18 DE FEBRERO DE 2026.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 23 DE FEBRERO DE 2026.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 23 DE FEBRERO DE 2026.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28, Serie: 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **18 de febrero de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA APROBAR REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA; ACOGER LA NUEVA DELIMITACIÓN DEL CENTRO URBANO TRADICIONAL; PRESENTAR LAS MODIFICACIONES A LAS CALIFICACIONES DE LA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ARECIBO-BARCELONETA DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DE BARCELONETA; Y SOMETER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. José L. Amador González
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausente: **Hon. Joseline Rivera Rosario**

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **23 de febrero de 2026**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 23 de febrero de 2026.



Ana I. Rodríguez Ramos
Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal